



*Resolución Jefatural No. 213 -AGN-J*

Lima, 20 NOV. 1992

Vistos los documentos adjuntos sobre Pago de Compensación Vacacional, Año 1991;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural No. 155-91-AGN/J de fecha 30-04-1991, se otorgó a favor del Sr. Mario SACO COSTA ex-funcionario, Nivel F-3, el pago de incentivos por renuncia voluntaria dispuesto por Decretos Supremos Nos. 004-91 y 049-91-PCM y beneficios laborales como Gratificación de tres sueldos y Compensación Vacacional, éste último ascendente al monto total de Trescientos quince y 90/100 Millones de Intis (I/m. 315.90) desagregada en la siguiente forma: Año 1990 (I/m. 210.60) y Año 1991 (I/m. 105.30);

Que, por Decreto Supremo No. 113-91-PCM del 02-07-1991 se amplió en 90 días calendarios el plazo fijado por el Artículo 1° del D.S. No. 064-91-PCM para que el titular del sector o quien éste determine acepte la renuncia voluntaria presentadas por los funcionarios, directivos y servidores del grupo ocupacional profesional acogiéndose a los incentivos excepcionales y extraordinarios, estableciéndose como término máximo a dicho plazo el 27-09-1991;

Que, el Artículo 104 del Decreto Supremo No. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa señala que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total mensual por ciclo laboral acumulado como Compensación Vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, el referido ex-funcionario al término del plazo de aceptación de renuncia dispuesto por D.S. No. 113-91-PCM acumuló un ciclo laboral completo y 09 meses de servicios, correspondiéndole otorgar la suma total de S/. 52.65 resultante de la diferencia entre el monto de compensación vacacional calculado al 27-09-91 y el monto señalado en la R.J. No. 155-91-AGN/J, debiéndose reconocer dicha suma total por Créditos Devengados por pertenecer a Ejercicio Presupuestal fenecido;

Estando con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración, Asesoría Jurídica, de la Oficina Ejecutiva de Personal; y



1.

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 276 y su Reglamento aprobado por D.S. No. 005-90-PCM, las Rs. Ms. Nos. 201-1 y 202-1-92-JUS que aprueban la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE :

Artículo 1º .- Reconocer por Créditos Devengados a favor del Sr. Mario SACO COSTA, Pensionista del Archivo General de la Nación, Nivel F-3, la suma total de CINCUENTIDOS Y 65/100 - NUEVOS SOLES (S/. 52.65) por concepto de Compensación Vacacional 1991 resultante dicho monto de efectuar la diferencia entre el monto calculado hasta Setiembre-91 y el monto señalado en la R.J. No. 155-91-AGN -J.

Artículo 2º .- El egreso que origine la presente Resolución se afectará con cargo a la Asignación Específica - 05.05 Créditos Devengados y Reconocidos, Pliego 09-Archivo General de la Nación, Sector 06, Ejercicio Presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



JEFA  
del Archivo General de la Nación

Que, el referido ex-funcionario al término del plazo de acumulación de renuncia dispuesto por D.S. No. 113-91-PCM, acumuló un ciclo laboral completo y 65 meses de servicios, correspondiéndole otorgar la suma total de S/. 52.65 resultante de la diferencia entre el monto de compensación vacacional calculado al 27-09-91 y el monto señalado en la R.J. No. 155-91-AGN, debiéndose reconocer dicha suma total por Créditos Devengados por pertenecer a Ejercicio Presupuestal funcionario;

Estando con las visiones de las Unidades de Asesoría Jurídica, de la Oficina Ejecutiva de Personal y